



NACIONAL



**Decreto 931/2001**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Desígnase Subinterventor.

Fecha de Emisión: 25/07/2001; Publicado en: Boletín  
Oficial: 31/07/2001

VISTO el Decreto N° 787 del 23 de junio de 2001, y  
CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto fueron aceptadas las renunciaciones de los Doctores D. Rubén Raimundo CANO y la de D. Félix ANGUILLIESI como Interventor y Subinterventor “ad honorem” en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del Ministerio de Salud, creado por el Decreto N° 53/98.

Que asimismo se designó al Dr. D. Angel Daniel EXPOSITO (DNI N° 6.449.091) Interventor en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, con las facultades otorgadas por el Decreto 53/98 al Gerente General y con una remuneración equivalente a la asignada a dicho funcionario.

Que atento la complejidad y vastedad de las actuaciones que se encuentran en trámite ante el referido organismo, es menester la designación de un funcionario que asista al Interventor de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, y en quien pueda delegar facultades específicamente determinadas para cada caso, y que pueda reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento, de conformidad con lo establecido en el art. 3° del Decreto N° 53/98.

Que a tal efecto deberá designarse un Subinterventor quien percibirá una remuneración equivalente a la de un Gerente en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase como Subinterventor en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES a Dr. Rodolfo Emilio ALONSO (DNI N° 5.407.951), quien asistirá al Interventor, ejercerá las facultades específicamente determinadas por el Interventor de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 2°.- El Subinterventor designado precedentemente percibirá una remuneración equivalente a la de un Gerente designado en dicha repartición.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

DE LA RUA. - Chrystian G. Colombo. - Héctor J. Lombardo.

